

2.º Para no causar perjuicio al alumnado y a los Centros donde estos Profesores ejerzan ininterrumpidamente la docencia, podrá seguir impartiendo las enseñanzas de «Idiomas Modernos» hasta finalizar el actual curso académico 1967-68; debiendo dar cuenta los Directores Técnicos de los Centros a esta Dirección General de los nombres y circunstancias de quienes se encuentren en estas condiciones.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1967.—El Director general, Eduar-
do del Arco.

Sr. Jefe de la Sección de Colegios no Estatales de Enseñanza Media.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 31 de enero de 1968 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos números 12.774 y 17.620, acumulados, promovidos por la Sociedad Especial Minera «La Actividad» contra resolución de este Ministerio de 3 de agosto de 1963.

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos números 12.774 y 17.620, interpuestos ante el Tribunal Supremo por Sociedad Especial Minera «La Actividad» contra resolución de este Ministerio de 3 de agosto de 1963, se ha dictado con fecha 17 de noviembre de 1967 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin dar lugar a la nulidad de actuaciones demandada debemos desestimar y desestimamos también los recursos contencioso-administrativos acumulados, doce mil seiscientos setenta y cuatro y diecisiete mil seiscientos veinte, interpuestos a nombre de la Sociedad Especial Minera «La Actividad» contra sendas Ordenes del Ministerio de Industria: el primero contra la de tres de agosto de mil novecientos sesenta y tres, que no dió lugar a la suspensión solicitada de la ejecución de acuerdo de la Dirección General de Minas y Combustibles de veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y dos decedentes de la inscripción de las cuatro concesiones mineras de que se hace mérito a nombre de los herederos de don Francisco López Avilés por transmisión «mortis causa», y el segundo contra la Orden de catorce de abril de mil novecientos sesenta y cinco, denegatoria de alzada deducida contra el propio acuerdo de tres de agosto de mil novecientos sesenta y tres de la expresada Dirección General, declaramos que ambas Ordenes ministeriales son conformes a derecho y por ello válidas y subsistentes y absolvemos a la Administración del Estado de la demanda; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1968.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Químicas y de la Construcción por la que se autoriza el prototipo de envase para lejía de uso doméstico, presentado por don Jesús Nogueira Rodríguez, de Vigo.

Vista la documentación presentada por don Jesús Nogueira Rodríguez, como propietario de la fábrica de lejías situada en Vigo, solicitando autorización para utilizar en el envasado de la lejía «La Xeitosiña», que dicha Empresa fabrica, el prototipo de envase que se describe en la citada documentación, y considerando que el citado prototipo está diseñado de acuerdo con los requisitos establecidos en la Orden de 25 de octubre de 1966,

Esta Dirección General, en virtud de la autorización concedida en dicha Orden ministerial, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Empresa «J. Nogueira Rodríguez», de Vigo, para utilizar en el envasado de la lejía «La Xeitosiña», fabricada por la misma, envases según el prototipo descrito en la documentación presentada ante este Centro directivo, y que reúne las siguientes características:

Envase en polietileno recuperable, baja densidad, color amarillo, de 750 centímetros cúbicos de capacidad, 80 milímetros de diámetro por 230 milímetros de altura total y 0,9 milímetros de espesor mínimo de pared y fondos. Su cierre consiste en tapón roscado con ajuste a las paredes cónicas del cuello del envase.

Los rótulos comerciales y reglamentarios, así como el dibujo comercial aprobado, están impresos en amarillo. Este envase se destinará a contener lejías diluidas de 38 gramos de cloro activo por litro.

Queda entendido que cualquier modificación a las especificaciones arriba mencionadas deberá ser objeto de nueva autorización.

Dicho envase deberá reunir a todos los efectos las exigencias que se establecen en la Orden de este Ministerio de 25 de octubre de 1966.

Segundo.—Adjudicar al citado prototipo el número 431 del Registro de Envases de esta Dirección General.

Madrid, 13 de febrero de 1968.—El Director general, Mario Alvarez-Garcillán.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Badajoz por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A.», con domicilio en Villanueva de la Serena, en solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación cuyas características técnicas se detallan y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, de igual fecha,

Esta Delegación de Industria, en uso de las facultades que le confieren ambas disposiciones, ha resuelto:

1.º Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A.», el establecimiento de una línea aérea, trifásica, a 22 KV., con conductores de aluminio-acero de 49,48 milímetros cuadrados de sección, sustentados por aisladores suspendidos, sobre apoyos de hormigón de 497 metros de longitud, que arranca del apoyo 194 bis de la línea Villanueva-Don Benito-Guareña y termina en un centro de transformación de 250 KVA. y relación 22.000/5.500, sito en Las Cumbres, kilómetro 95,4 de la carretera Cáceres-Villanueva de la Serena. Este centro se traslada desde su actual emplazamiento en las cercanías de Medellín al nuevo que aquí se menciona.

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá atenerse a lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Badajoz, 5 de febrero de 1968.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez-Mediero.—414-D.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Badajoz por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de los terrenos afectados por el paso de una línea eléctrica a 15 KV. que ha de alimentar energía al centro denominado de San Lázaro, en término de Fregenal de la Sierra.

Declarada la urgente ocupación de los terrenos afectados por el paso de una línea eléctrica a 15 KV. que ha de alimentar energía al centro denominado de San Lázaro, en término de Fregenal de la Sierra, por Decreto del Ministerio de Industria 3323/1967, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 16 de enero de 1968), en virtud de expediente iniciado por la Empresa «Eléctrica Bernardo Olivera e Hijos, Sociedad Anónima», se comunica a los propietarios de la finca afectada que después se hace mención, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 y siguientes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de octubre de 1954, en consonancia con el párrafo sexto del artículo 31 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, dictado para la ejecución de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, se personen en el excelentísimo Ayuntamiento

de Fregenal de la Sierra el próximo día 8 de marzo, a las once horas de la mañana, a fin de que, acreditando sus derechos en debida forma y previo traslado a la finca respectiva, juntamente con el representante de la Administración, Peritos designados al efecto y Alcalde o Concejal delegado, se levante el acta de ocupación previa de los terrenos necesarios para instalar en ellos los postes para el tendido de la línea eléctrica de referencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, párrafo segundo, del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación de bienes que se mencionan, podrán formular por escrito, ante esta Delegación de Industria, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, las alegaciones que estimen procedentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Badajoz, 12 de febrero de 1968.—El Ingeniero Jefe.—498-5.

Relación que se cita

Finca denominada de San Lázaro, en las proximidades de Fregenal de la Sierra, lindando con la carretera número 435, Fregenal-Santa Olalla. Propietarios: Don José María Romero Vivas y su esposa, doña Sacramento Blanco Regaña y don Vicente y doña María Hermoso Díaz.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Baleares referente a la autorización administrativa, desarrollo y ejecución de la instalación y declaración de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Baleares a instancia de la Empresa «El Gas, S. A.», con domicilio en Sóller, calle Buen Año, número 4, solicitando autorización para instalar una línea subterránea a 15 KV., de 320 metros, y una estación transformadora con capacidad de 200 KVA en la urbanización «Atalaya del Puerto de Sóller», y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «El Gas, S. A.», de Sóller, para construir las instalaciones citadas, según el proyecto presentado.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Palma de Mallorca, 10 de febrero de 1968.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.—501-6.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Granada por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Granada, Escudo del Carmen, 33-39, en solicitud de la declaración de utilidad pública de la siguiente instalación eléctrica:

Línea de A. T. subterránea, de 30 metros de longitud, a 10 kilovoltios y centro de transformación de 200 KVA., que se denominará «Ribera del Genil», en Granada.

Vistos los informes emitidos y las reclamaciones presentadas y cumplidos asimismo los restantes trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Delegación de Industria ha resuelto declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica en cuestión.

Para la imposición de la servidumbre forzosa de paso el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2619/1966, para lo cual presentará en el plazo de un mes en esta Delegación de Industria la relación individualizada de los propietarios afectados con los que no haya acuerdo.

Granada, 2 de febrero de 1968.—El Ingeniero Jefe accidental, José Sisquella.—1.061-C.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Guipúzcoa por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Guipúzcoa a instancia de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, Garduqui, número 8, solicitando autorización para ins-

talar una línea eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Delegación de Industria a resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la instalación de una línea eléctrica aérea trifásica, simple circuito, a 30 KV., que arrancando del apoyo 29 de la línea Alzo-Ituren, termina en la E. T. Serrería Eraso, con un recorrido de 240 metros en el término municipal de Belaunza.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

San Sebastián, 5 de febrero de 1968.—El Ingeniero Jefe.—1.069-C.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Lérida por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», domiciliada en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de que se declare la utilidad pública de la instalación eléctrica autorizada por esta Delegación de Industria en esta fecha, y cuyas características principales son:

Origen de la línea: Línea Pantano Sampóns.

Terrenos que atraviesa: Término municipal de Clariana.

Final de la línea: E. T. «Clariana».

Tensión: 25.000 V.

Longitud: Doce metros.

Apoyos: Postes de madera.

Situación: E. T. «Clariana».

Potencia y tensión: E. T. de 25 KVA. a 25.000/220-127 V.

Referencia: A-1.202.

Esta Delegación de Industria en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, y Reglamento para su ejecución de 20 de octubre de 1966, ha resuelto:

Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica mencionada a los efectos de la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, así como de la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica.

Lérida, 24 de enero de 1968.—El Ingeniero Jefe.—1.024-C.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Lérida por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», domiciliada en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de que se declare la utilidad pública de la instalación eléctrica autorizada por esta Delegación de Industria en esta fecha, y cuyas características principales son:

Origen de la línea: Línea a pantano Sampóns.

Terrenos que atraviesa: Clariana.

Final de la línea: E. T. «Colillas».

Tensión: 25.000 V.

Longitud: 965 metros.

Apoyos: Postes de madera.

Situación: E. T. «Colillas».

Potencia y tensión: E. T. de 25 KVA. a 25.000/220-127 V.

Referencia: A-1.094.

Esta Delegación de Industria en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, y Reglamento para su ejecución de 20 de octubre de 1966, ha resuelto:

Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica mencionada a los efectos de la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, así como de la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica.

Lérida, 24 de enero de 1968.—El Ingeniero Jefe.—1.023-C.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Lérida por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Sociedad Productora de Fuerzas Motrices, S. A.», domiciliada en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de que se declare la utilidad pública de la instalación eléctrica autorizada por esta Delegación de Industria en esta fecha y cuyas características principales son: